



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

#SERCLIENTES

Guía para el alta de unidades de programación en el mecanismo ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista

Dirección de **Medidas y Liquidaciones**
Departamento de **Liquidaciones**

Versión 1.0 octubre de 2022



Control de cambios

| Versión | Fecha | Modificación | Fecha de aplicación |
|---------|--------------|-----------------------------------|---------------------|
| 1 | Octubre 2022 | Publicación de la primera versión | 10/10/2022 |



Índice

| | |
|--------------------------------|---|
| 1. Objeto..... | 1 |
| 2. Envío de la solicitud | 1 |



1. Objeto

Los titulares o representantes de las instalaciones que, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 17/2022, deseen acogerse al mecanismo de ajuste regulado en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, deberán comunicar al operador del sistema las unidades de programación e instalaciones que solicitan incorporar a dicho mecanismo.

2. Envío de la solicitud

Para acogerse al mecanismo de ajuste del RDL 10/2022, se deben comunicar las unidades de programación e instalaciones a través de una Consulta/Incidencia en el Portal de Servicios a Clientes (PASOS), categorizada como:

- RDL 10/2022 Mecanismo de ajuste de costes de producción
- Comunicación de unidades de programación beneficiarias del mecanismo de ajuste (Artículo 4.3)

Esta solicitud deberá recibirse antes de la finalización del mes anterior al de la renuncia del régimen retributivo. En virtud de lo establecido en el punto 3 del artículo 1 del RDL 17/2022, el solicitante deberá hacer una referencia expresa de que ha enviado a la CNMC la renuncia al régimen retributivo.

El cumplimiento de lo establecido en los puntos 1,2 y 3 del artículo 4 del Real Decreto-ley 10/2022 va a requerir que, en algunos casos, los representantes necesiten dar de alta nuevas unidades de programación, donde integrar las instalaciones que se solicita incluir en el mecanismo de ajuste. En este particular, se recuerda que las unidades de programación en las que se incluyan instalaciones de cogeneración a las que se refiere el artículo 2.1.c, podrán agregar diferentes instalaciones siempre que todas ellas tengan derecho al ajuste. En los casos en los que sea necesario dar de alta unidades de programación (o incluir instalaciones en unidades de programación ya beneficiarias del mecanismo), el solicitante deberá enviar las solicitudes a través de los cauces habituales (sistema de gestión de datos estructurales GDE del eSIOS, y envío de carta explicativa), siempre cumpliendo lo establecido en el Anexo II del procedimiento de operación 3.1.



Paseo del Conde de los Gaitanes, 177
28109 Alcobendas (Madrid)

Tel. 91 650 85 00 / 20 12

www.ree.es